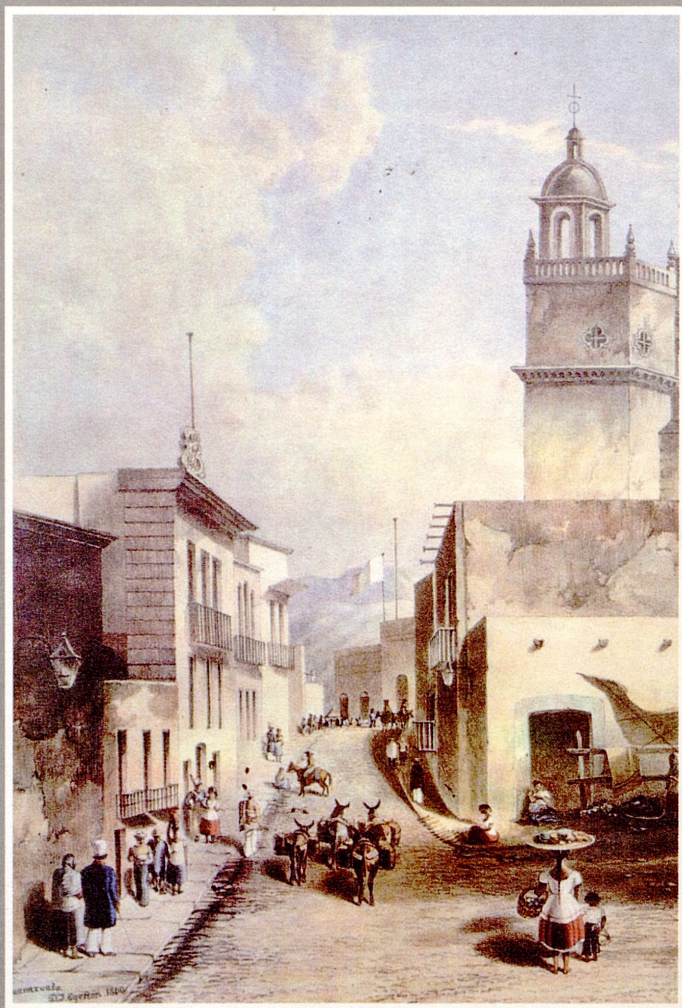


CONSTRUCCIÓN DE LA LEGITIMIDAD POLÍTICA EN MÉXICO

Coordinadores
Brian Connaughton
Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo



EL COLEGIO DE MICHOACÁN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
EL COLEGIO DE MÉXICO

CONSTRUCCIÓN DE LA LEGITIMIDAD POLÍTICA EN MÉXICO EN EL SIGLO XIX

Brian Connaughton, Carlos Illades
y Sonia Pérez Toledo
(coordinadores)



El Colegio de Michoacán



Universidad Autónoma
Metropolitana



Universidad Nacional
Autónoma de México
Instituto de Investigaciones
Históricas



El Colegio de México

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	10
INTRODUCCIÓN <i>Brian Connaughton, Carlos Illades, Sonia Pérez Toledo</i>	11
PRIMERA PARTE EL LENGUAJE PÚBLICO EN LA CRISIS DEL ORDEN COLONIAL	
Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo <i>Annick Lempérière</i>	35
La cultura ilustrada en una biblioteca de la élite eclesiástica novohispana: el Marqués de Castañiza (1816) <i>Cristina Gómez e Iván Escamilla</i>	57
La actitud corporativa y la idea de nación entre los comerciantes del Consulado de Veracruz <i>Matilde Souto Mantecón</i>	75
Una vieja corporación y un nuevo discurso: Los gremios de la ciudad al finalizar la Colonia <i>Sonia Pérez Toledo</i>	89
Entre la lealtad y el patriotismo. Los criollos al poder <i>Juan Ortiz Escamilla</i>	107
Hijos del pueblo y ciudadanos: Identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX <i>Michael T. Ducey</i>	127

Sermones y discursos en el Primer Imperio
Carlos Herrejón Peredo 153

Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836
José Antonio Serrano 169

SEGUNDA PARTE

LA REFORMULACIÓN DEL DISCURSO CORPORATIVO EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DE LA REPÚBLICA

Dos demandantes, un demandado:
El juicio verbal en el fuero militar o ¿qué pasó con mi caballo?
Linda Arnold 195

Lo revelado y lo oscurecido: la política popular desde
los archivos parroquiales
Donald F. Stevens 207

El ocaso del proyecto de “Nación Católica”.
Patronato virtual, préstamos, y presiones regionales, 1821-1856
Brian Connaughton 227

El discurso de la “inteligencia” india en los primeros
años posindependientes
Antonio Escobar 263

El pensamiento político de los moderados, 1838-1850:
El proyecto de Mariano Otero
Will Fowler 275

TERCERA PARTE

LA HEGEMONÍA LIBERAL Y LOS DISCURSOS ALTERNATIVOS

El discurso en torno a la ley: El agotamiento de lo *privado*
como fuente del derecho en el México del siglo XIX
Jaime del Arenal Fenochio 303

Legalización del espacio: La ciudad de México y Distrito Federal, 1874-1884 <i>Andrés Lira</i>	323
Hacia una tónica del discurso político mexicano del siglo XIX <i>Herón Pérez Martínez</i>	351
Pizarro y Rhodakanaty: Dos voces en contra del positivismo <i>Carlos Illades</i>	385
Los católicos mexicanos frente al liberalismo triunfante: Del discurso a la acción <i>Manuel Ceballos Ramírez</i>	399
El duelo y la política en el México revolucionario <i>Pablo Piccato</i>	415
Jacinto Pallares: Determinismo y libertad <i>Ariel Rodríguez Kuri</i>	439
EPÍLOGO <i>Josefina Zoraida Vázquez</i>	461
SIGLAS Y REFERENCIAS	467
ÍNDICE ONOMÁSTICO	507
ÍNDICE TOPONÍMICO	529

LIBERALISMO GADITANO Y MILICIAS CÍVICAS EN GUANAJUATO, 1820-1836

José Antonio Serrano Ortega
El Colegio de Michoacán

En años recientes diversos estudios sobre la historia política y social de finales de la Nueva España y principios del México independiente han analizado el impacto del liberalismo de la Constitución de Cádiz en las jerarquías administrativas, en las negociaciones políticas entre los distintos grupos sociales y en la cultura política. En esta historiografía, los procesos electorales y el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales han gozado de una desigual fortuna crítica: se cuenta ya con artículos sobre las elecciones en la ciudad de México y en la provincia de Yucatán en 1812 y 1813 y sobre la organización de cabildos en Oaxaca, Yucatán y México, pero muy pocos sobre los votantes y las votaciones después de 1820.¹ Sin embargo de este desbalance, los autores de estos artículos han mostrado la utilidad de desentrañar el influjo del liberalismo gaditano para analizar ese tema que podemos definir como el tránsito de la Colonia a los primeros años del siglo XIX mexicano.

En este artículo analizo la organización y establecimiento de las milicias cívicas en el Guanajuato de la primera república federal, en particular, los procesos electorales para designar a los oficiales de estos cuerpos militares. Las también llamadas votaciones cívicas me permiten analizar, por una parte, la forma en que los ciudadanos guanajuatenses asumieron y ejercieron dos de los principios doctrinales del liberalismo gaditano: la igualdad de los ciudadanos y las elecciones como legitimadoras del funcionamiento de las autoridades civiles; y por la otra, su impacto en la jerarquía política del estado y en los vínculos entre los distintos grupos sociales y políticos locales, en particular entre las élites políticas y los grupos subordinados. Considero que el tema de los procesos electorales cívicos es un buen lugar para estudiar la articulación del discurso liberal con los actores y las circunstancias sociales y políticas de

1. Guedea (1991a); Annino (1992, 1995 y 1996); Bellingeri (1992 y 1995); Carmagnani (1994) y Guerra (1994a).

Guanajuato entre 1820 y 1826; también las votaciones cívicas ayudan a analizar uno de los elementos del proceso de tránsito de la Colonia al México independiente: la transformación de súbdito a ciudadano, o en este caso, de soldado contrainsurgente a ciudadano armado.

LAS CORTES DE CÁDIZ EN EL TRIENIO LIBERAL: LAS GUARDIAS NACIONALES

En 1820, a raíz del exitoso pronunciamiento militar de Riego, el rey Fernando VII de nueva cuenta se vio orillado a convocar a las Cortes del Imperio. Después de mayo de 1820, fecha de apertura de las sesiones parlamentarias, los diputados retomaron los principales ejes doctrinales que habían impulsado y debatido los llamados liberales doceañistas, en nuestro caso, el tema de las milicias nacionales. Los diputados a Cortes durante el trienio liberal coincidían en que deberían de organizarse dos fuerzas militares en el Imperio y en las provincias: las milicias nacionales y el ejército. Con respecto a esta última fuerza militar, también denominada milicia permanente, los diputados señalaban que su función y objetivos sería el “atender principalmente la defensa exterior del Estado y la conservación del orden interno”.² Los batallones y regimientos permanentes estarían supeditados al poder ejecutivo “porque siendo quien ha de presentar la resistencia a una invasión extranjera, pagado como es inmediatamente por el Rey, necesariamente dependerá de éste, el cual por su naturaleza debe de dirigir la guerra”.³ Los objetivos y funciones del ejército serían defender las fronteras del Imperio y conservar el orden interno, y estaría supeditado al poder ejecutivo, el Rey, bajo la estricta vigilancia del Congreso.

Los diputados del trienio liberal, en cambio, discrepaban sobre los objetivos y funciones de las milicias nacionales. Los llamados diputados moderados defendieron que estas milicias fueran “una fuerza armada policial, que permitiese al ejército dedicarse de lleno a las labores estrictamente bélicas, y que protegiera los pueblos y sus términos de malhechores y conservar con ello la tranquilidad pública”. El ámbito jurisdiccional de las fuerzas nacionales serían los “pueblos”, esto es, las ciudades, villas y congregaciones, y por consiguiente estarían encargadas de conservar su orden interno y de repeler los ataques de los “malhechores” y bandidos. Los diputados moderados, según Blanco

2. Blanco (1988: 190).

3. Blanco (1988: 190).

Valdés, también favorecieron el localismo de las milicias nacionales con el fin de valerse de ellas para ampliar el orden político y social liberal y para “eliminar los obstáculos de base que se opondrían, que se estaban oponiendo ya de hecho, al proceso de expropiación y de paralela proletarización del campesinado operado por las medidas aprobadas por el Congreso Nacional”.⁴ Los moderados votaron a favor de que el ejército se encargara de defender las fronteras del Imperio contra las invasiones extranjeras, y que las milicias nacionales preservaran el orden de los “pueblos”.

Por su parte, los denominados diputados exaltados promovieron en las Cortes de 1820 y 1821 que los batallones y regimientos nacionales no se circunscribieran a ámbitos tan locales, sino que también se inmiscuyeran en la defensa del poder legislativo y de la Nación, e incluso fueran un contrapeso al temido ejército controlado por el rey. Como señalaba el diputado Francisco Ramonet: “la Milicia Nacional se hallaba a las órdenes de las autoridades civiles, y que su verdadero instituto era el de conservar el orden interno y sostener la libertad de la Nación, afianzando el sistema de nuevas instituciones, de modo que debería extenderse su servicio hasta el extremo de batirse con la fuerza permanente en caso necesario”.⁵ Los diputados exaltados asumieron y aprobaron el modelo y los objetivos de la guardia nacional de la revolución francesa, esto es, convocar a los ciudadanos armados para defender a la Asamblea Nacional contra el despotismo del “poder arbitrario” y, en particular, contra los enemigos de la soberanía y de la integridad territorial de la “Nación”, de la “Patria común”. Los diputados exaltados españoles, al igual que los revolucionarios franceses, aprobaron la organización de la milicia nacional como un óptimo vehículo para fomentar entre los ciudadanos armados una conciencia nacional, contraria a los particularismos de los “pueblos del antiguo régimen”, y para defender a las Cortes, depositarias de la soberanía popular y legitimadoras del nuevo orden liberal.

Si bien sostenían distintas posturas sobre los objetivos de las nacionales, los diputados moderados y exaltados coincidían en que el ejército y las milicias tenían “naturalezas” distintas: el primero pertenecía al orden castrense y las segundas al civil. El ejército era un cuerpo separado de la sociedad, por lo que debería de regirse con normas distintas, por ejemplo, los soldados y los oficiales tendrían fuero militar y gozarían de distintos derechos y obligaciones de acuerdo a su rango militar, y el ascenso se daría en razón a la antigüedad y

4. Blanco (1988: 210)

5. Blanco (1988: 425).

a la eficacia militar. En cambio, las milicias nacionales eran parte de la sociedad, integradas por ciudadanos que no gozarían de fuero militar, sino de los mismos derechos y obligaciones que cualquier habitante del Imperio; en este sentido, la designación de los oficiales nacionales sería por medio de elecciones, esto es, del “principio democrático-electivo” de que todos los ciudadanos, por naturaleza iguales y con los mismos derechos, votarían para elegir a los oficiales de la plana mayor. Las Cortes, a través de las elecciones de las milicias, remarcaban la distinta naturaleza del ejército y de las milicias, esto es, pretendían “desmilitarizar” a las nacionales ya que los milicianos eran ciudadanos iguales y con los mismos derechos, por lo que las jerarquías dentro de estos cuerpos serían momentáneas y artificiales.⁶

En agosto de 1820, las Cortes publicaron un reglamento provisional en el que dominaron las posturas de los diputados moderados: las milicias nacionales serían cuerpos de policía y también los oficiales serían elegidos por los ciudadanos armados.

Las dos posturas sobre los objetivos de las milicias nacionales de los diputados del trienio tuvieron eco en los primeros años del México independiente, aunque los argumentos de los liberales moderados fueron los que finalmente predominaron en el Congreso de 1823, como se puede rastrear en el *Reglamento para la milicia nacional*,⁷ publicado el 23 de marzo de este año. En los artículos 14 y 18 se estableció que los objetivos de este cuerpo castrense serían “perseguir y aprehender en los términos de sus pueblos a los malhechores y desertores” y “Defender los hogares de su pueblo en todo su término, contra cualquier enemigo interno o externo”. Al estilo de los liberales moderados del trienio, los diputados mexicanos consideraron a la milicia como un cuerpo de policía de seguridad encargado de conservar el orden al interior de las poblaciones. Con respecto a las elecciones, en el artículo 24 del reglamento se ordenó que “Los oficiales de Compañía, sargentos y cabos se elegirían por los individuos de ella a pluralidad de votos de los concurrentes ante los Ayuntamientos”. Los soldados cívicos, como ciudadanos armados, no gozarían del fuero militar. Se ordenó una movilización masiva de los varones mexicanos: la milicia nacional “se compondrá de todos los ciudadanos de la edad de diez y ocho a cincuenta años”.

6. Blanco (1988: 430).

7. *Reglamento* (1823).

MILICIAS Y ELECCIONES CÍVICAS EN GUANAJUATO, 1823-1826

En Guanajuato, las instituciones y los grupos sociales recibieron con beneplácito tanto el reglamento provisional de 1820 como el de abril de 1823. Dos son las razones de esta favorable acogida. En primer lugar, los dos reglamentos institucionalizaron la estructura militar creada en las ciudades, villas y localidades de la provincia de Guanajuato para combatir a los insurgentes, esto es, las llamadas milicias de patriotas contrainsurgentes se convirtieron automáticamente en las milicias cívicas guanajuatenses. El 11 de junio de 1811, Calleja circuló en las distintas regiones de la Nueva España su “Reglamento político militar”⁸ que estableció, en palabras de Ortiz, un modelo militar que rigió, en gran medida, la estrategia realista a lo largo de la guerra contrainsurgente.⁹ En Guanajuato, las autoridades provinciales respaldaron el también llamado Plan Calleja, por lo que organizaron milicias contrainsurgentes “en cada ciudad, villa o cabecera de partido”, bajo la dirección de comandantes militares designados por los oficiales realistas. Entre 1812 y 1820, los propietarios de haciendas y ranchos, los grandes y pequeños comerciantes y los dueños de las minas se incorporaron activamente en este esfuerzo de la “buena causa”, movilizandolos sus peculios y sus dependientes para atacar y controlar los ataques de los insurgentes. Esta estrategia militar se aplicó en toda la provincia y los comandantes patriotas, por propia iniciativa o a través de las autoridades de los “pueblos”, lograron organizar las milicias contrainsurgentes en la gran mayoría de las localidades de las cabeceras de Guanajuato, León y Celaya y en algunas de las ubicadas en San Miguel el Grande, San Luis de la Paz y Sierra Gorda.¹⁰

Después de la publicación del reglamento provisional de 1820, las autoridades municipales informaron que sin ningún problema, “con el beneplácito del vecindario”, habían “fusionado” a los batallones contrainsurgentes con las milicias nacionales, ya que ambos cumplían los mismos objetivos y tenían la misma estructura.¹¹ Los milicianos y las autoridades locales resaltaron que las fuerzas realistas se habían creado para asegurar “las propiedades sagradas de los ciudadanos, la Renta y los demás ramos de interés” contra los ataques de los “malhechores” insurgentes.¹² Las milicias nacionales, o como se les deno-

8. Impresos Oficiales, en AGN, 58, exp. 58, ff. 1-6v.

9. Para el análisis del Plan Calleja Archer (1989), Hamnett (1982) y Ortiz (1997).

10. Serrano Ortega (1998).

11. Rafael de Cavarri al Jefe Político, Pénjamo, 7.X.1823, en AHGTO, Guerra, caja 1, exp. 18.

12. Juzgado Primero Constitucional al gobernador, Salamanca, 18.V.1829, en AHGTO, Guerra, 35, exp. 6.

minó en Guanajuato al igual que en el resto del país, las milicias cívicas también satisfacían estos objetivos, ya que “cubrían la necesidad de custodiar mejor al Pueblo y de perseguir algunos malvados que habían tomado las costumbres de alborotar por las noches, apoyaban sus mismas propiedades y hogares a la par que eran el sostén de las Autoridades [...] es el medio más eficaz de conservar el orden y la libertad de los pueblos”.¹³

Una segunda razón de que en Guanajuato las cívicas fueran bien aceptadas reside en que se ordenó reconocer a los oficiales contrainsurgentes como los nuevos comandantes de distrito de las milicias: por ejemplo, en Guanajuato se designó a Domingo Chico; en Silao a José María Romero; en Piedragorda a Francisco Domenzaín, y en Valle de Santiago a José María Roa.¹⁴ Por consiguiente, la transformación de las fuerzas contrainsurgentes en milicias cívicas no se dio de manera abrupta, sino “natural”: las primeras asumieron y reconocieron los objetivos y mandos militares de las segundas. O visto desde otra perspectiva, la amplia presencia de las fuerzas patrióticas a lo largo y ancho de la provincia de Guanajuato permitió que las autoridades de Guanajuato respaldaran los reglamentos de 1820 y 1823 y que establecieran rápidamente las cívicas.

Entre 1821 y 1826, la gran mayoría de las instituciones y los sectores sociales de Guanajuato también respaldaron la práctica del otro principio doctrinal que los diputados liberales trataron de impulsar a través del funcionamiento de las milicias nacionales o cívicas: el principio electivo, en particular, la elecciones de los oficiales cívicos. Después de recibir el reglamento de 1823, los ayuntamientos convocaron a los “ciudadanos comprendidos en el padrón general” a un cabildo “abierto” para elegir por voto secreto a los oficiales cívicos. Son numerosos los ejemplos de estas elecciones cívicas. El seis de septiembre de 1823, las autoridades municipales del pueblo de San Francisco de Chamacuero presidieron el cabildo abierto en donde se eligió a la plana mayor de la cívica. Primero se votó “en secreto” para elegir al capitán, el oficial de mayor graduación del batallón, después a los tenientes primeros y segundos y a los sargentos y por último, “se procedió a (nombrar) a seis cavos segundos, y salió electo por primero de dichos Don Sebastián Herrera”. Para

13. Ayuntamiento de León al gobernador, 23.VIII.1824, en AHGTO, Guerra, caja 3, exp. 10; Ayuntamiento de Silao al gobernador, 5. III. 1827 en AHGTO, Guerra, caja 14, exp. 1, y Luis Gonzaga de la Canal al gobernador, San Miguel de Allende, 24. II. 1827 en AHGTO, Guerra, caja 19, exp. 18.

14. Distritos del Baxio, 23.IV.1823 en AHL, 1821, caja 3 y Provincia de Guanajuato, Noticia de los comandantes Militares, 29.XII.1821 en HYD, 15-7. 1975.

concluir la sesión, el secretario ordenó a los oficiales elegidos reunirse de nueva cuenta dentro de una semana para “que asistan a Misa mayor a prestar el Juramento de dicha milicia”.¹⁵ Entre 1821 y 1826, las elecciones cívicas se realizaron frecuentemente, cada vez que era necesario nombrar un oficial y crear un nuevo destacamento cívico.

Estas “ceremonias cívicas”, estas votaciones milicianas, se llevaron a cabo a lo largo y ancho del estado de Guanajuato, en las ciudades, villas, congregaciones e inclusive en las haciendas y en los ranchos con habitantes suficientes para levantar un piquete militar, y obligaron a participar activamente tanto a las autoridades municipales, como a los ciudadanos con derecho y obligación a incorporarse a las milicias como soldados y oficiales. En este sentido, los procesos electorales cívicos se convirtieron en uno de los acontecimientos públicos, o “populares” como también se les llamó, importantes de la vida política de las poblaciones guanajuatenses. Gracias a que eran “populares” y se realizaban periódicamente en gran parte del territorio del estado de Guanajuato, las votaciones milicianas se convirtieron en medios privilegiados para difundir y promover entre los nuevos ciudadanos dos de los principios doctrinales de los liberales gaditanos: la igualdad de los ciudadanos armados y la “normalidad” de las votaciones para designar a las autoridades superiores. Efectivamente, estas “ceremonias públicas”, al igual que las festividades del 15 de septiembre, las juras de las constituciones y las juntas patrióticas municipales,¹⁶ ayudaron a difundir entre la población las posturas políticas de las distintas facciones locales y nacionales. En nuestro caso, los procesos electorales cívicos y el funcionamiento mismo de las milicias colaboraron para que los soldados aceptaran y ejercieron como normales, como derechos establecidos, la elección de los oficiales y la igualdad de derechos y oportunidades entre los ciudadanos armados.

Los llamados juicios de agravios son un buen lugar para observar y aquilatar la manera en que estos dos principios liberales fueron aprobados y ejercidos por los ciudadanos armados de las ciudades, villas y localidades del estado de Guanajuato. Todo miliciano tenía el derecho de protestar, de enviar un “juicio de agravios”, ante las autoridades municipales, el Congreso y el gobernador si consideraba que habían sido violados sus derechos como integrantes de los cuerpos cívicos. Los quejosos presentaban sus argumentos y

15. Acta del Pueblo de San Francisco de Chamacuero, 6.IX.1823 en AHGTO, Secretaría., 5, exp. 5 y Acta de Yuriria, 26.V.1826, en AHGTO, Guerra, 12, exp. 17.

16. Beezley (1994).

esperaban la resolución de las autoridades estatales. Aunque son muy pocos los juicios que encontré en los archivos consultados, es significativa la información que proporcionan. En diciembre de 1825, el teniente Nicolás García de la Cadena protestó ante el gobernador porque el cabildo injustamente lo había cesado de sus funciones. El regidor Ignacio Orozco contrargumentó que el ayuntamiento se había visto orillado a tomar esta resolución, ya que García había mostrado un genio absoluto y dominante que “no lo dejaba conocer la igualdad con que todos debemos considerarnos como unidos en sociedad”, y había inspirado en los milicianos que “ellos no estaban sujetos a las autoridades locales, que sólo sus gefes podían corregirlos”.¹⁷ Con su actitud, el teniente García había violado los principios de las cívicas, tanto de que los soldados eran ciudadanos que tenían derecho a que se les tratara y respetara con libertad e igualdad, como de que estaban obligados a “amar” el orden y respetar a las autoridades civiles. También en 1825, José María Larrondo, de Acámbaro, se quejó de que los milicianos habían elegido a un “individuo” de menor rango. El consejo de gobierno no aprobó el argumento de Larrondo, ya que “todos los individuos de esta milicia son de igual clase sin la distinción observada por todos los oficiales de ella según su graduación y antigüedad como en los cuerpos de línea, permanentes”.¹⁸

Además de los juicios de agravios, otras fuentes que nos permiten conocer la manera en que los milicianos y las autoridades municipales recibieron los principios liberales son las protestas y demandas que éstos presentaron ante el Congreso y el gobernador para desmovilizar a las llamadas fuerzas auxiliares, sus “eternos enemigos”. Las “Compañías auxiliares del Ejército de las Tres Garantías”, creadas por Iturbide en abril de 1821,¹⁹ tenían los objetivos de defender al estratégico bajío, conservar la seguridad de los campos y de las ciudades, salvaguardar la seguridad interior de los “pueblos”, vigilar los caminos y los campos y perseguir a los “malhechores” y bandidos. Los auxiliares tenían el derecho de elegir a sus propios oficiales y gozar de fuero militar. Por último, estarían supeditados directamente a la Comandancia General.²⁰ Por consiguiente, estos cuerpos militares cumplían las mismas funciones que las cívicas, pero sin estar supeditados a los ayuntamientos y a los

17. AHGTO, Ayuntamiento de Dolores al gobernador, 24.XII.1825.

18. Dictamen del consejo de Gobierno, 21.IV.1825, en AHGTO, Guerra, caja 7, exp. 1.

19. “Reglamento para las Compañías auxiliares del Ejército de las Tres Garantías”, Silao, 21.IV.1821 en AHSDN, Histórico, exp. 20, f. 155.

20. “Reglamento para las Compañías auxiliares del Ejército de las Tres Garantías”, Silao, 21.IV. de 1821 en AHSDN, Histórico, exp. 20, f. 155.

oficiales milicianos, sino a la comandancia general, lo cual explica la fuerte animadversión de los alcaldes, regidores y milicianos contra los auxiliares.

Los comandantes del ejército acantonado en Guanajuato atizaron la animadversión de los ayuntamientos y de los soldados cívicos contra los auxiliares al exigir, por un lado, que aumentaran los efectivos de los cuerpos auxiliares encargados del orden social, y por el otro, que desaparecieran las milicias cívicas o por lo menos, que se excluyera del alistamiento a los jornaleros y a los sirvientes, grupos sociales considerados propensos a atentar contra el orden social, y sólo se reclutara a la “gente decente”. Sobre este último punto, el comandante auxiliar Rafael María Vélez se quejó de que se había violado el espíritu del reglamento de 1823, ya que la milicia de Guanajuato era un “cuerpo dirigido en todo por las pasiones y los intereses particulares. Esta compuesta por la es del pueblo: en el se hallan asesinos, ladrones, holgazanes sin oficio [...] con la copa hermosa de la ciudadanía se cubren los crímenes y por conclusión no hay disciplina”.²¹

Según Vélez, los grupos sociales, y sobre todo la “es del pueblo”, buscaban incorporarse a la cívica para adquirir la condición de ciudadano, de “gente decente y honorable”. Además, las elecciones cívicas alentaban a estos “holgazanes” a alistarse, a sabiendas de que, no sólo serían ciudadanos, sino también podrían ser elegidos como oficiales. Como afirmó el general Pedro de Otero, la milicia “no ha dado otro resultado que formar Gefes y oficiales, siendo por otra parte un cuerpo que por naturaleza está en oposición con la disciplina y la subordinación”.²² Más que un cuerpo de orden, las milicias fomentaban la anarquía, por lo que los comandantes generales de Guanajuato, Pedro de Otero, Francisco Moctezuma y Luis de Cortázar, exigieron al gobernador la reducción de los efectivos cívicos, con el fin de no trastornar la paz social.

Los ayuntamientos reaccionaron violentamente ante la demanda de estos comandantes y exigieron la abolición de los cuerpos auxiliares. El cuestionamiento más fuerte de los cabildos fue que gracias a su fuero estas fuerzas castrenses perturbaban la paz pública: los militares auxiliares

al oponerse a las providencias legales de las autoridades públicas, insultarlas, y negándose a la comparecencia ante (nosotros) hacen ilusorias las leyes, entorpecen algunas disposiciones meramente gubernativas y por último, rompen por decirlo

21. Vélez al gobernador, Salamanca, 19.III.1825, en AHGTO, Guerra, 6, exp. 11.

22. Otero al gobernador, Guanajuato, agosto de 1824, en AHGTO, Guerra, 4, exp.3.

así el equilibrio y armonía que deve reynar en las autoridades para el mejor orden [...] son perniciosísimos para la recta administración de Justicia, pues se arrogan facultades que no han tenido ni pueden tener so título de ser unos alferetes o unos despreciables tenientecillos.²³

Los auxiliares eran “una clase absolutamente privilegiada y que forman una sociedad aparte” y sobre todo, perjudicial al “buen orden, pues con el pretexto del fuero cometen miles de llerros, y con él mismo se escudan para hacer lo que se les antoja”.²⁴ Los regimientos auxiliares eran un cuerpo separado de la sociedad y perniciosos al equilibrio social al regirse por sus propias leyes. Por consiguiente, los ayuntamientos demandaron que se considerara a los auxiliares como parte de la base de reclutamiento cívico y que se aboliera su “condición excepcional”.²⁵

En contraste con sus “eternos enemigos”, las autoridades municipales y los milicianos argumentaron que la cívica era parte de la sociedad, formada por ciudadanos que tomaban las armas para defender a sus localidades, y en particular, para sostener las providencias de las autoridades civiles. Los milicianos ayudaban a que el orden se conservara al obligar a los asesinos y ladrones a respetar las leyes. Para los milicianos y los munícipes, la cívica estaba integrada por ciudadanos libres y pacíficos, que sólo se movían por el interés de conservar el orden de los lugares donde habían nacido, en donde vivían sus familias e hijos, donde estaban sus fuentes de riqueza y de trabajo y en donde residían las autoridades que habían elegido. Siguiendo de cerca a los liberales del trienio liberal, los regidores y alcaldes apuntaban que los auxiliares “por naturaleza” eran poco confiables para conservar el orden social, sobre todo porque estaban formados por “mercenarios” que podían ser seducidos fácilmente. No eran como los soldados-ciudadanos que se armaban para defender sus hogares y las “leyes y costumbres”, sino “cuerpos beteranos que no tienen el mismo interés que el paisanaje, sino que [...] son fáciles de ceder a quien los premie mejor”.²⁶ Los auxiliares eran “mercenarios” y “aforados” separados de la sociedad y sin las mismas costumbres que “el paisanaje”.

23. Irapuato, 26. V.1827, en AHGTO, Guerra, 20. exp.6. Otros ejemplos en AHGTO, Guerra, 5, exp. 12, 16 y 17.

24. José María Reynoso al gobernador, Silao, 16.VIII.1824, en AHGTO, Guerra, 2, exp. 21 y Ayuntamiento de Salvatierra al gobernador, 19.I.1825, en AHGTO, Guerra, caja 5, exp. 12.

25. Ayuntamiento de Dolores, 18.VIII.1824, en AHGTO, Guerra, 2, exp.4; Ayuntamiento de Silao en Guerra, 2, exp.21, 16.VIII.1824; Guerra, 19, exp. 6. León, 23. sep-1824 y Dolores, 1827.

26. Rafael de Cavarri al Jefe Político, Pénjamo, 7.X.1823, en AHGTO, Guerra, caja 1, exp. 18.

Además, los “esclavos” auxiliares eran contrarios al nuevo orden de cosas, ya que negaban el principio básico de la igualdad de los ciudadanos: como argumentaban los integrantes del ayuntamiento de San Luis de la Paz

observan en este modo de proceder otra cosa que ideas rancias y antiliberales que se resisten a que un hombre se sujete a otro, a quien la naturaleza y la fortuna les negaron sus favores, no obstante que tengas las virtudes apetecibles, pues siendo de esta clase algunos individuos que han obtenido los empleos de mayor consideración, les es duro aquellas personas ser su subalternos y obedecer sus disposiciones”.²⁷

Como agregaba el cabildo, los auxiliares, por su “naturaleza”, impedían que los ciudadanos guanajuatenses aceptaran la idea de que “todos son iguales ante la ley”.

Así, los enfrentamientos entre los comandantes auxiliares y las autoridades municipales y los oficiales cívicos ayudaron a la difusión de los principios liberales entre los ciudadanos armados. También colaboró en esta difusión el que entre 1820 y 1826 las autoridades estatales (el gobernador, los diputados locales y los consejeros de gobierno) apoyaron el establecimiento de las cívicas a lo largo y ancho de Guanajuato. En particular, entregaron armas a los soldados, obligaron a reclutarse a los varones entre 18 y 40 años, apoyaron las elecciones cívicas y respaldaron la demanda de los cabildos para que desaparecieran los auxiliares.²⁸

“UN VOLCÁN FURIOSO”: MILICIAS Y ELECCIONES CÍVICAS EN GUANAJUATO, 1827-1830

Preguntas y respuestas

¿Dónde está la libertad? Lejos de toda caridad

¿Qué cosa es ciudadanía? Ilusión de fantasía

¿Qué entedeís por igualdad? Confusa arbitrariedad

¿Milicia sibica qué es? Cuerpo sin manos ni pies

Anónimo (1827)²⁹

27. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, 9.X.1827, en AHGTO, Guerra, caja 16, exp. 17.

28. Las representaciones en AHGTO, Guerra, 7, exp.7, vecinos de San Luis de la Paz, junio de 1825; Guerra, 7, exp.12 Huaje, julio de 1825; Guerra, 17, exp.4, Salamanca, 16 de mayo de 1825 y Guerra, 19, exp. 2, Acámbaro, 14 de agosto de 1827.

29. Anónimo, “Preguntas y respuestas”, 1827 en AHGTO, Gobierno, caja 94, exp. 4.

Sin embargo, a partir de 1827, las autoridades estatales y las municipales rápidamente comenzaron a retirar su apoyo a la organización y funcionamiento de la milicia cívica y, en cambio, empezaron a acusarla de haber “degenerado y abandonado” sus objetivos que justificaban su existencia. El 13 de junio de 1827, el ayuntamiento de Irapuato remitió al Congreso un informe sobre el estado de las cívicas establecidas en las ciudades, villas y poblaciones bajo su jurisdicción. Desde 1820, las antiguas fuerzas contrainsurgentes se habían “fundido” para crear los nuevos cuerpos militares, y a partir de esa fecha los soldados se habían encargado de vigilar el orden público, proteger las vidas y las propiedades de los habitantes y elegir a sus propios oficiales. Sin embargo, apuntaba el cabildo, estos cuerpos militares no habían cumplido con las expectativas y la ley. Por el contrario, en 1827 la cívica de Irapuato era “uno volcán más furioso que la Etna”.³⁰ Los munícipes de San Miguel se quejaron que los soldados cívicos “hoy por desgracia ofrecen motivos de mucho cuidado a las autoridades por la conducta misteriosa que observan”.³¹ Las autoridades municipales y estatales coincidían en que la cívica se había convertido en un cuerpo militar que amenazaba el orden público y las vidas y las propiedades de los ciudadanos, había abandonado sus antiguos objetivos que justificaban su existencia, y en cambio se habían convertido en la “escala de las pasiones insanas”.

Dos circunstancias en gran parte explican las críticas de estas autoridades a la organización cívica: primero, los daños ocasionados a las actividades económicas por la movilización masiva de los varones entre 18 y 40 años, pero sobre todo, el que las milicias cívicas respaldaron sublevaciones militares y “motines” sociales. Con respecto al primer punto, los ayuntamientos de Guanajuato, San Miguel de Allende y Celaya se quejaron de que el alistamiento de los jornaleros, tenateros, buscones, barreteros y los “operarios que trabajan a partido”, había ocasionado un entorpecimiento de las actividades mineras y agrícolas. El reclutamiento impedía que los sectores económicos contaran con suficiente fuerza de trabajo y “así salir de la crisis de las guerras pasadas”.³² Los diputados del Congreso estatal respaldaron las demandas de los cabildos con el argumento de que “aunque con tales excepciones se disminuyese la fuerza de la milicia era menos malo que quitar brazos a la

30. Ayuntamiento de Irapuato al gobernador, VI.1827 en AHGTO, 16, exp. 8.

31. Pastor, San Miguel de Allende, 3.X.1827 en AHGTO, Guerra, caja 26, exp. 17 y AHGTO, Julián Pastor al gobernador, 16. I. 1829, en Guerra, caja 33, exp. 2.

32. Ayuntamiento de Guanajuato, 16.VII.1828 en AHGTO, Guerra, 24, exp. 1.

agricultura e industria, para crear muchos soldados de que la patria no tenía por ahora mucha necesidad”.³³

En segundo lugar, con respecto a las sublevaciones militares y a los “motines” sociales, a partir de 1826 en el país se “levantaron voces” a favor de la expulsión de los españoles. En distintas regiones se proclamaron planes militares exigiendo al Congreso nacional y a las legislaturas estatales que se “descoyotara” al país, esto es, expulsar a los españoles. Una de las más importantes sublevaciones estalló en Michoacán, estado limítrofe con Guanajuato. José Ignacio Vázquez, ex insurgente, logró convocar a las milicias michoacanas a tal punto que a finales de septiembre de 1827 ocupó Morelia y exigió al Congreso publicar la ley de expulsión. Para fortalecer su movimiento militar, Vázquez envió varios emisarios a las fuerzas milicianas de las poblaciones de Guanajuato, invitándolos a unirse a los cívicos michoacanos. En su proclama del 24 de octubre de 1827, Vázquez señalaba a los cívicos guanajuatenses que su movimiento armado tenía el objetivo de proteger la “libertad y las garantías ganadas” contra los españoles, quienes “ingratos” nunca las habían respetado ni apreciado.³⁴

El llamado de Vázquez fue secundado por las milicias de varias ciudades y villas de Guanajuato, en particular por las ubicadas en la frontera con Michoacán. Las autoridades de Yuriria, Salvatierra, Salamanca, Irapuato y San Miguel de Allende informaron al gobernador que los soldados cívicos se habían pronunciado por la expulsión de los españoles.³⁵ Entre junio de 1827 y enero de 1829, las cívicas de varias poblaciones de Guanajuato se reunieron convocadas por sus oficiales para “expresar ante la faz del mundo” su deseo de expulsar a los españoles.³⁶ Los regidores y alcaldes de estos cabildos se habían opuesto a expulsar de inmediato a los españoles, sin antes recibir la aprobación del Congreso estatal; sin embargo, como se quejó el síndico de Celaya, se habían visto “avasallados” por los soldados y obligados, en consecuencia, a aprobar su plan y “correr” a los españoles de sus ciudades. Las milicias, “fecundas en las intrigas inmorales y bajísimas”, se habían insubordinado, negando el “respeto” que debían a las autoridades civiles, transformándose en

33. Actas de sesiones del Congreso, sesión del 17.III.1828 en AHUG.

34. Proclama de Vázquez, Cuitzeo, 24.X.1827 en AHSDN, 354.

35. Ayuntamiento de Irapuato, junio de 1827, en AHGTO, Guerra, 16; AHUG, Actas de sesiones, 19.XI.1827 y Cortázar, Guanajuato, 8.XI.1827 en AHSDN, 370, f. 45.

36. Mendiola al gobernador, Celaya, 22.III.1829, en AHGTO, Guerra, 31, exp. 1.; Cruces al gobernador, Pénjamo, 23.XII.1828, en AHGTO, Guerra, 24, exp. 1 y Pastor al gobernador, enero de 1829, en AHGTO, 33, exp. 2.

consecuencia en cuerpos “deliberativos” autónomos, con fuerza para imponer sus demandas con las armas en la mano.

Además de que los soldados cívicos se habían indisciplinado y se habían transformado en actores políticos autónomos, las autoridades municipales y estatales temían que las milicias se convirtieran en un medio muy propicio para que los grupos subordinados, en particular los indígenas, también los obligaran a resolver favorablemente sus demandas, como sucedió en Piedragorda. El primero de abril de 1829, “A las ocho de la noche”, como informaba José Wenceslao Partida, se habían rebelado los indígenas de las inmediaciones de la ciudad. El objetivo “de algunos de los llamados indios residentes en esta cabecera (es) atacar a las Autoridades y vecinos principales, con los siniestros fines de independerse de todo gobierno que se halle depositado en los descendientes de españoles”.³⁷ Partida temía que el plan de estos indígenas tuviera ramificaciones en otras partes del estado. En consecuencia, solicitó al gobernador ayuda militar, no de milicias cívicas, que se podrían unir a los sublevados, sino del ejército permanente.

Así, a partir de 1827, en los funcionarios municipales y estatales se fue acentuando el convencimiento de que los cívicos eran muy proclives a respaldar tanto los planes políticos proclamados fuera de Guanajuato, como los “motines” de los sectores subordinados. Para estas autoridades ¿cuáles eran las razones de que la cívica fuera un “diapasón sensible”, un cuerpo militar muy propenso a unirse a los “desórdenes” militares y sociales? Para los diputados, el gobernador y los munícipes, dos eran las principales respuestas: el que se hubiera reclutado indiscriminadamente a los soldados cívicos entre los jornaleros y los indígenas, “entre la plebe y los vagos”, y el que estos sectores tuvieran el derecho de elegir a sus oficiales.

Con respecto al primer punto, ya desde finales de 1826 varios cabildos habían llamado la atención sobre lo peligroso de alistar y armar a la “plebe”. La milicia en Jerécuaro, se quejaba el regidor José Miguel Gómez, estaba bajo un pie “desordenado en todos sus individuos”, debido sobre todo a que el oficial encargado, Esteban Piña, carecía de los “principios que lo hacen cometer yerros que se manifiestan desovedeciendo a las autoridades”.³⁸ No se podía esperar apoyo de esta milicia para vigilar el orden público y las propiedades de los ciudadanos ya que este oficial se identificaba más con los intereses de los individuos de su misma “calaña”. El ayuntamiento de Jerécuaro

37. Partida al gobernador, Piedragorda, 11.IV.1829, en AHGTO, Gobierno, 73, exp. 1.

38. José Miguel Gómez al gobernador, Jerécuaro, 11.XII.1826, en AHGTO, Guerra, 12, exp. 8.

había intentado reformar a este cuerpo militar, en particular, excluyendo a los jornaleros y participando activamente en la selección de los soldados y en la elección de los oficiales con “expresión de calidades y circunstancias con que deben allarse condecorados”. Sin embargo, los regidores y alcaldes estaban maniatados, ya que el reglamento no excluía a los jornaleros del alistamiento cívico, y tampoco les permitía exigir a los oficiales cívicos las listas de los reclutados para depurarlas y reclutar sólo a la gente idónea. El cabildo de Salamanca también señaló que la cívica vivía en un desorden espantoso, al haberse dejado que se alistaran “ya malhechores, ya jornaleros escentos por la ley”, y que también estaba maniatado por el reglamento. Los síndicos solicitaron al Consejo del estado desmovilizar a la cívica, reduciéndola a una o dos compañías, y en particular, “celebrar nuevas elecciones para elegir oficiales idóneos”.³⁹

Con respecto al reclutamiento de los indígenas, las autoridades de algunos cabildos se quejaron de que la cívica era un cuerpo poco confiable para mantener el orden público, al estar compuesta por “indígenas sin disciplina”. Más que un cuerpo de orden, que ayudara a contener las sublevaciones militares y a los “malhechores”, se temía que se unieran a ellos. En 1830, el gobernador solicitó a los cabildos que movilizaran a sus batallones y regimientos para contener la avalancha de asaltantes y asesinos provenientes del convulsionado Michoacán. El jefe político de Celaya respondió que no consideraba apropiada la medida ya que temía que la cívica, compuesta de indígenas, podría aprovechar el momento para también sublevarse y unirse a los ladrones.⁴⁰

Por consiguiente, las autoridades municipales se quejaron de que las cívicas no sólo eran peligrosas al haberse permitido el alistamiento de jornaleros e indígenas, sino que además se les había concedido el derecho a elegir a sus propios oficiales. Movilización masiva y principio electivo eran una combinación que había generado desastrosos resultados. Los munícipes de Yuriria reprobaron que se eligiera a los oficiales por medio de elecciones, ya que individuos viciosos habían ascendido a cabos y sargentos, “por cuyas corruptas costumbres habían inficionado a los demás (por lo que es) imposible guardar algún orden”.⁴¹ Para evitar el ascenso indiscriminado, los integrantes de cabildos como el de Irapuato propusieron al gobernador “su dispensación

39. Consejo del Estado, Guanajuato, 22.V.1826, en AHGTO, Guerra, 9, exp. 7.

40. Jefe Político de Celaya al gobernador, 29.III.1830, en AHGTO, Guerra, 42, exp. 5.

41. José Vicente de Cos al gobernador, Yuriria, 27.I.1827, en AHGTO, Guerra, 16, exp. 19, y Ayuntamiento de Irapuato, 20.IX.1828 en AHGTO, Guerra, 23, exp. 1.

de la ley”, esto es, que no se celebraran elecciones y que se permitiera que los regidores y síndicos, las autoridades municipales con cargo popular, pudieran también ser designados como oficiales cívicos.⁴² Justificaban esta violación de la ley argumentando que estas poblaciones “se hallan escaso de sugetos capacez de desempeñar esos cargos” y que estos oficiales designados por el ayuntamiento permitirían reformar la cívica.

Las medidas propuestas por las autoridades municipales fueron rechazadas por los oficiales que habían sido elegidos por los soldados cívicos; argumentaron que era necesario respetar en la organización miliciana la igualdad de los ciudadanos y el principio electivo. Los sargentos y cabos de Pénjamo protestaron ante el gobernador porque el ayuntamiento había violado el reglamento y también “nuestra voluntad” al haber elegido a determinados individuos muy unidos a los regidores y alcaldes.⁴³ Sebastián Gómez Cobo, oficial de Salvatierra, reconoció ante el gobernador que algunos soldados bajo su mando eran viciosos que causaban desórdenes y atentaban contra la tranquilidad pública, pero eran los menos. Los oficiales elegidos por la tropa eran ciudadanos respetables, con fama de buenos hombres y con prestigio comunitario. Según Gómez Cobo, la razón de que los alcaldes del ayuntamiento criticaban a la cívica y exigían su desmovilización era “tan sólo porque yo y otros tres o cuatro compañeros no nos hemos comprometido a la sociedad secreta que tiene sistemado el Alcalde primero y algunos regidores”.⁴⁴ Similar argumento esgrimieron los sargentos y cabos de Irapuato: los munícipes solicitaban la desmovilización de los integrantes de la plana mayor porque “no están a su devoción los individuos que han de votar y por consiguiente se han de quedar sin el corolenato a que han estado y están aspirando sin perdonar las más eficaces diligencias”.⁴⁵ Así, para los oficiales cívicos los cuestionamientos de los funcionarios municipales estaban sesgados por sus intereses particulares y su deseo de seguir conservando el “monopolio de esta ciudad”. Si bien era necesario corregir algunos errores de la cívica, esto no justificaba su desaparición. Se debería de seguir respetando el reglamento que exigía las votaciones para designar a la plana mayor.

Las autoridades estatales aprobaron los cuestionamientos de los cabildos, y empezaron a aplicar las medidas sugeridas, en particular, abolir las elecciones

42. Ayuntamiento de Irapuato al gobernador, 20.IX.1828, en AHGTO, Guerra, 23, exp. 1, y Consejo de Gobierno, 28.IX.1827 en AHGTO, Guerra, 16, exp. 12.

43. Cabos y sargentos cívicos al gobernador, 20.II.1827, en AHGTO, Guerra, 16, exp. 10.

44. Gómez Cobo al gobernador, Salvatierra, 1.II.1827, en AHGTO, Guerra, 17, exp. 3.

45. Milicia cívica al gobernador, Irapuato, VI.1827, en AHGTO, Guerra, 16, exp. 8.

de los oficiales cívicos. En junio de 1829, los consejeros de gobierno y los diputados concedieron el derecho a los ayuntamientos de presentar una terna de ciudadanos “honorables” para ocupar los cargos de sargentos y cabos cívicos. Básandose en los argumentos de los regidores del cabildo de Guanajuato, los consejeros consideraban que este procedimiento era el idóneo para prevenir que se “llenaran los batallones de oficiales nada aptos, tal vez perniciosos”. Para prevenir el ascenso de gente “indeseable” propensa a sumarse a las sublevaciones militares y a los desórdenes sociales, las autoridades estatales consideraron oportuno que los ayuntamientos jugaran un papel más activo en el nombramiento de la plana mayor, presentando ternas de ciudadanos que consideraran idóneos y, por consiguiente, suspendiendo las votaciones cívicas.

Otra circunstancia, muy relacionada con el temor al ascenso de gente “indeseable”, nos ayuda a explicar las medidas que impulsaron las autoridades estatales y municipales en contra de las elecciones cívicas, me refiero a que a partir de 1827 estos funcionarios también empezaron a criticar a los procesos electorales para designar a los regidores y alcaldes de los ayuntamientos, al haberse convertido en medios muy propicios para que los ciudadanos “indeseables”, en particular los jornaleros y los indígenas, influyeran a través de su voto en la conformación de la estructura política municipal. Como veremos a continuación, estos funcionarios consideraban que las votaciones municipales, al igual que con las elecciones cívicas, habían promovido la “escala” de gente indeseable.

Como sucedió con el establecimiento de las milicias cívicas, entre 1824 y finales de 1826 las autoridades estatales tuvieron una actitud muy favorable a que se llevaran a cabo los procesos electorales municipales. A partir del restablecimiento de la Constitución de Cádiz en 1820, en Guanajuato se organizaron ayuntamientos en las ciudades y villas con más de mil “almas”. Cada dos años, a partir de diciembre de 1824, se convocó a los ciudadanos de la municipalidad a elegir, por medio de su voto, a los síndicos, regidores y alcaldes del cabildo. Sin duda, estos procesos electorales, más las elecciones cívicas, ayudaron a difundir y a hacer aceptar dos de los principios liberales: la igualdad de los ciudadanos y las elecciones como legitimadoras del funcionamiento de las autoridades civiles.

En mucho contribuyó a la actitud favorable del gobernador, de los diputados y de los munícipes hacia las votaciones municipales el que sólo en Valle de Santiago se hubieran suscitado conflictos electorales después de diciembre de 1824. Ignacio Gallardo, alcalde de esa población, suspendió las elecciones

ya que “a excepción de uno u otro individuo de los principales, sólo concurrieron los vecinos de los ranchos e Indios de la jurisdicción a presentar sus listas”. Gallardo se quejaba de que Francisco Cervantes y José María González se habían aprovechado de que no había asistido la “gente principal” y, en particular, de la “impreparación” de los indios para repartir listas y ser elegidos miembros del cabildo.⁴⁶ El alcalde consideró que era razón suficiente para suspender las elecciones el que sólo hubieran intervenido los indígenas y los jornaleros, y no la gente principal. Consideraba peligroso dejar en manos de estos ciudadanos la designación de los funcionarios públicos. Por su parte, Francisco Cervantes protestó contra esta medida arbitraria del alcalde, argumentando que ni la Constitución de Cádiz, ni los reglamentos de junio y de noviembre de 1820 prohibían repartir listas. Además, todos los individuos que habían concurrido a las votaciones habían sido nombrados por el “pueblo” y tenían el derecho de votar como ciudadanos independientemente de su “condición”, en obvia referencia a los indios y a los jornaleros. Cervantes exigía al gobernador y al Congreso que se respetaran las elecciones, de lo contrario se violarían las leyes, “así constitucionales, como posteriores, las cuales todas demandan que las personas que han de ejercer jurisdicción o han de gobernar los Pueblos, se elijan popularmente”.⁴⁷ En esta ocasión, el gobernador no aprobó la medida de Gallardo, y en contraste, ordenó llevar a cabo nuevas elecciones con los ciudadanos que acudieran a votar.

Sin embargo, a partir de las elecciones de diciembre de 1826, las autoridades estatales transformaron su favorable actitud sobre los procesos electorales, a raíz de las protestas que elevaron varios cabildos en contra de la “indiscriminada” participación de los grupos subordinados en las elecciones. Por ejemplo, los munícipes de San Miguel Octopan, Xichú y Salvatierra se quejaron de que “individuos disolventes” habían repartido listas para salir electos, sin considerar la condición de los votantes.⁴⁸ En Xichú, Miguel Chaire, que después se convertiría en uno de los dirigentes de la rebelión de Sierra Gorda, se quejó que los hacendados del lugar habían llevado a sus “sirvientes domésticos” a votar a su favor, por lo que habían logrado ser elegidos miembros del cabildo. En Octopan, Benito Laso había repartido

46. Gallardo al gobernador, 5.XII.1824 en AHGTO, Secretaría, 25, exp. 7.

47. AHGTO, Municipios, 7, exp. 7.

48. Informe de las elecciones de San Miguel Octopan, 1826 en AHGTO, Secretaría, 31, exp. 1; Xichú, 23.XII.1826 en AHGTO, Municipios, 28, exp. 3.; de la Llata al gobernador, 27.XII.1826 en AHGTO, Municipios, 36, exp. 15 y AHGTO, Municipios, 36, exp. 9, Salvatierra, 4. XII. 1826.

“cédulas” entre los indios y los soldados cívicos, aprovechándose que no sabían leer.

Así a partir de diciembre de 1826, el gobernador, los diputados y los alcaldes y regidores empezaron a cuestionar lo oportuno de respaldar la participación de todos los ciudadanos en los procesos electorales municipales. Consideraban que estas votaciones habían alentado la intervención indiscriminada de la “plebe” en demérito de la representación política de los “vecinos principales” de las poblaciones. En este ambiente político es donde debemos ubicar las críticas que también hicieron esos funcionarios a las elecciones cívicas. Al igual que con las elecciones municipales, las autoridades estatales y municipales consideraban que las votaciones para elegir a los oficiales cívicos habían alentado la participación de gente indeseable y habían reducido el peso de los “vecinos principales” que controlaban los ayuntamientos en la organización de las milicias. Coincían las críticas sobre las votaciones cívicas y las municipales. En este sentido, se dieron dos fenómenos complementarios tanto en el tiempo como en los resultados: a partir de 1827 para el gobernador, los diputados y los munícipes las elecciones, ya se efectuaran para designar a los funcionarios del cabildo, ya para elegir a los oficiales cívicos, eran mecanismos que habían provocado “problemas” políticos y sociales. Para evitar que Guanajuato se “contaminara de la anarquía” de otros estados, en particular de Michoacán, como señalaba el gobernador Carlos Montes de Oca, los diputados estatales comenzaron a discutir las reformas de los procesos electorales municipales y las cualidades que deberían tener los varones de Guanajuato para ser considerados ciudadanos, y en este contexto, también se discutieron los cambios a los mecanismos para designar a los oficiales de las milicias.

REFORMA Y DISOLUCIÓN, 1830-1836

El 17 de noviembre de 1830, los diputados Ignacio Echeverría y Francisco de la Riva presentaron al pleno las iniciativas de reformas que se habían discutido en la anterior legislatura, así como las que proponía la actual, sobre los requisitos para ser ciudadanos activos.⁴⁹ El principal punto de la iniciativa era reformar el artículo 34 del estado. En el anterior contenido de este artículo no

49. “Proposiciones sobre las reformas de la Constitución admitidas por el anterior H. Congreso Constitucional presente”, 17.XI.1830 en AHGTO. Secretaría. 87, exp.1.

se había especificado ninguna limitación para ser nombrado elector de partido ni para ser diputado. En cambio ahora, en 1830, los diputados de Guanajuato proponían fijar un monto de riqueza en los siguientes términos: “Para ser electo Diputado se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, treinta años de edad, tener un capital o industria capaz de producirle mil pesos anuales y ser vecino del para tener derecho a participar en el orden político”. Al igual que sus contemporáneos mexicanos,⁵⁰ y latinoamericanos,⁵¹ las élites políticas y económicas de Guanajuato recurrieron a la “cualidad censitaria”, al “sufragio capacitario”, para justificar la reducción del espacio de participación electoral argumentando que la propiedad era el principal elemento preservador y contenedor de los desórdenes sociales, políticos y electorales; según los diputados guanajuatenses, el mecanismo censitario permitiría que participaran en los procesos electorales municipales y cívicos una “clase gobernante responsable”.⁵²

Este consenso de los diputados sobre las nuevas cualidades del ciudadano se reflejaron en dos aspectos del nuevo reglamento de la milicia cívica, publicado el 26 abril de 1831: las elecciones de la plana mayor y los requisitos para poder ser designado oficial cívico. Con respecto a este último punto, se especificó en el artículo 31 que los oficiales deberían de contar con más de 25 años, saber leer y escribir, “gozar de buena reputación y tener bienes conocidos, o una industria o profesión honrada que le produzca de donde mantenerse con decencia”. A este filtro para evitar que ascendiera “gente indeseable”, los diputados añadieron en el reglamento que el gobernador “dará órdenes a los gefes de departamento para que en unión de los ayuntamientos de las cabeceras de ellos, informen de los individuos que en el suyo haya con las cualidades que requiere la ley para gefes de los cuerpos” (Art. 34). Los miembros de los cabildos serían los encargados de presentar ante el gobernador ternas de los individuos que consideraran idóneos para ser jefes cívicos. El poder ejecutivo finalmente designaría a los oficiales de entre los propuestos por los cabildos. Por último, en el reglamento se especificó que estos jefes cívicos a su vez “propondrán a todos los demás oficiales de los cuerpos, pidiendo los informes que necesiten a los ayuntamientos de las cabeceras de los departamentos” (Art. 39). Por consiguiente, en el nuevo reglamento de 1830 se eliminó la participación de los soldados cívicos en la designación de la plana mayor. Se estableció una jerarquía de mandos presidida por el gobernador, seguida por

50. Costeloe (1975a) y Hale (1972).

51. Guerra (1994a).

52. Hale (1972: 99-100).

los ayuntamientos y los jefes de partido, y finalmente por los oficiales cívicos. Con esta jerarquía, las autoridades municipales y estatales esperaban evitar el ascenso de la “gente indeseable”, esto es, que no se eligiera la plana mayor de entre los grupos subordinados, y con ello que la cívica no fuera muy proclive a unirse a las sublevaciones militares y a los motines.

Por desgracia no cuento con las reacciones de los antiguos soldados y oficiales cívicos frente a estas nuevas bases de la organización miliciana. Sin embargo, es probable que las autoridades estatales buscaran negociar con estos cívicos a través de no desmovilizar por completo a la cívica. Esto es, en el título tercero del reglamento se estableció que estarían obligados a prestar el servicio militar “todos los habitantes del estado”. Si bien a los antiguos cívicos se les excluyó de elegir con su voto a la plana mayor de los batallones y regimientos y muy probablemente de ser considerados en la terna de los ayuntamientos, no se les eliminó por completo de la organización militar. Se le conservó como carne de cañón para defender el orden público y las propiedades de los ciudadanos, pero sin voz para decidir en la marcha de las milicias.

Las autoridades estatales y municipales consideraron que los cambios a la organización miliciana serían más que suficientes para evitar los problemas que habían ocasionado estos cuerpos entre 1827 y 1829. Sin embargo, sus expectativas no se cumplieron; por el contrario, a partir de 1832, de nueva cuenta el gobernador, los diputados y los alcaldes y regidores exigieron reformar la milicia cívica, e incluso disolverla. Este cambio de actitud se debió a la guerra civil de 1832, que tuvo en Guanajuato uno de sus principales escenarios. En diciembre de 1831, el general Santa Anna se rebeló en Veracruz contra el presidente Anastasio Bustamante, pero sólo hasta julio de 1832 recibió el apoyo del general Esteban Moctezuma y de las legislaturas de Tamaulipas, Zacatecas y Jalisco, quienes movilizaron a sus poderosas milicias cívicas para exigir que el general Manuel Gómez Pedraza ocupara la presidencia de la república. El gobernador de Guanajuato, Manuel Gómez de Linares, y los diputados del congreso estatal se declararon neutrales en la guerra civil, y ordenaron a los cabildos y a las milicias cívicas mantenerse también al margen. Sin embargo, los cuerpos militares de San Miguel de Allende, León, Silao, San Felipe y Xichú proclamaron su apoyo a Santa Anna y exigieron al Congreso estatal que se sumara también al movimiento militar “reivindicador”.⁵³

53. Ayuntamiento de San Miguel, febrero de 1832 en AHGTO, Municipios, 114, exp. 1; José Camacho al gobernador, 5.IV.1832 en AHGTO, Guerra, 51, exp. 1 AHGTO, Guerra, 51, exp. 1; Acta de la milicia cívica de San Felipe, 3.IX.1832 en AHGTO, Guerra, 53, exp. 3; Acta de la milicia cívica de León, 17.IX.1832 en AHGTO, Guerra, 49, exp. 1.

Los cabos y sargentos de la milicia de San Felipe acusaron al gobierno de Anastasio Bustamante, “acompañado de algunos Ministros perversos”, de haber usurpado la soberanía de la nación, “desmoralizado” al país, “destruido el sistema de Gobierno que los pueblos han adoptado y excitado dos guerras civiles”. Por consiguiente, y en “uso de los derechos que nos asisten como ciudadanos libres de un pueblo soberano”, los milicianos se pronunciaban a favor del plan de Santa Anna. Así, al igual que con el movimiento de expulsión de españoles de 1827, las milicias de varios lugares se pronunciaron a contracorriente de las órdenes de las autoridades municipales y estatales. De nueva cuenta se habían convertido en “cuerpos deliverativos”, en actores políticos independientes. El gobernador y cabildos como San Miguel de Allende protestaron por esta insubordinación, y de nueva cuenta identificaron en los oficiales cívicos la principal causa de que la milicia fuera un cuerpo proclive a seguir las “insanas pasiones”.

Las autoridades no sólo criticaron el que las milicias se hubieran insubordinado, también tenían temores fundados de que los pronunciamientos de estos cuerpos sirvieran “a la plebe” para imponer sus demandas con las armas en la mano. En San Luis de la Paz, los jornaleros se unieron al movimiento de Santa Anna demandando que cesara el cobro de impuestos y que se les condonara las deudas que tenían con sus haciendas. En Xichú, los indígenas se unieron a las milicias y demandaron también la rebaja de impuestos y la expulsión de sus tierras a los “fuereños”. Por esta razón, en palabras del Jefe de policía, la milicia era inútil y peligrosa, “ella está compuesta de indígenas que ni aun entienden nuestro idioma”.⁵⁴

En gran parte por la presión de las milicias, el Congreso estatal a finales de septiembre también se sumó al movimiento militar de Santa Anna. Sin embargo, a partir de enero de 1833, los cabildos de San Miguel de Allende, León, Celaya y Guanajuato exigieron al Congreso una drástica reforma de la milicia cívica para evitar nuevos atentados al orden público y que estos cuerpos se convirtieran en las “escalas de las pasiones. Los regidores y alcaldes de San Miguel se quejaron de que el reglamento de 1831 era obsoleto y que no había evitado los problemas sociales y políticos generados por la cívica a partir de 1827. Por el contrario, los munícipes de San Miguel señalaron al gobernador que “las providencias para reformar a los cívicos nada han conseguido, pues

54. José María Núñez de la Torre al gobernador, Allende, VIII.1832 en AHGTO, Guerra, 52, exp. 6; Camacho al gobernador, 5.IV.1832 en Guerra, 51, exp. 1 y Ginory al gobernador, 2.IV.1832 en Guerra, 53, exp. 6.

los excesos continúan a más, y el comandante no los evita de ninguna manera. El vecindario viéndose estropeado y vejado por un *gobierno militar* (pues que ella sin orden de ninguna autoridad civil castiga y aprende paisanos)".⁵⁵

En el mismo tenor, los ayuntamientos de León y de Celaya se quejaron de la "absoluta impunidad" de los soldados, quienes habían atentado contra los intereses de los comerciantes al exigirles préstamos injustificados y contra la integridad física de las mujeres, a quienes repetidamente se les había intentado violar.⁵⁶

En resumen, las críticas de las corporaciones de Celaya, Guanajuato, León y San Miguel a la organización de la milicia erigida entre 1831 y 1832 eran de varios órdenes. En el social, se acusaba a la milicia de estar separada del control de las autoridades municipales, atentar contra la integridad física y las propiedades de los ciudadanos, y de provocar disturbios y minar la jerarquía social al entregar armas a los milicianos reclutados entre las clases peligrosas. En lo político, los batallones cívicos se podrían convertir en actores autónomos. Las élites consideraban que la movilización masiva y el armar a los grupos subalternos podría minar su preeminencia y dominio político administrativo y aun socavar la jerarquía social. Los integrantes de los cabildos de Celaya, León, Guanajuato, Irapuato y San Miguel Allende temían que los sectores subordinados, con las armas en la mano, impusieran sus términos de negociación.

Por consecuencia, estos cabildos exigieron reformar la organización miliciana. En su protesta de enero de 1833, los munícipes de Guanajuato solicitaron al gobernador eliminar la contribución cívica, buscar mecanismos para controlar el nombramiento de los oficiales y en especial, modificar "en nombre, en fuerza y prest a la actual milicia".⁵⁷ En respuestas a estas demandas, el congreso promulgó el 30 de marzo de 1833 un nuevo decreto cívico.⁵⁸ Este decreto ordenó la desmovilización de casi todos los cuerpos cívicos. Sólo se establecerían milicias en las cabeceras de partido, esto es, Celaya, San Miguel, León y Guanajuato, y el gobernador nombraría a los oficiales. El gobierno estatal recogería las armas que estuvieran en manos de los milicianos desmovilizados y a "los gefes, oficiales y tropa de la milicia que hayan de

55. Subrayado mío. Jefe de policía al gobernador, Allende, febrero de 1833 en AHGTO, Guerra, 56, exp. 6.

56. Mariano Huelga al gobernador, León, 16.I.1833 en AHGTO, Guerra, 57, exp. 8 y Ramón Guerra al gobernador, 15.I.1833 en Guerra, 57exp. 8.

57. Ayuntamiento de Guanajuato al gobernador, 31.I.1833 en AHUG, Guerra, doc. 1103.

58. Guanajuato, colección. 1833-1835.

retirarse, el poder ejecutivo les manifestará que se han hecho acreedores a la buena memoria del estado y a nombre de éste se les dará las gracias por el patriotismo con que han prestado sus servicios”.

Entre 1833 y 1835, incluso los pocos cuerpos milicianos fueron vistos con suspicacia por las autoridades estatales: no entregaron armas a los soldados, ni nombraron a los oficiales, y tampoco reclutaron nuevos reemplazos y reclutas. No es extraño que las autoridades estatales apoyaran en 1835 la reducción de la milicia cívica decretada por el Congreso Nacional y finalmente su desaparición a finales de este año.

Los diputados del trienio liberal impulsaron la organización de las milicias cívicas para difundir entre la población del imperio español los principios doctrinales gaditanos de la igualdad de los ciudadanos armados y la “normalidad” de las votaciones para designar a las autoridades superiores. En el Guanajuato de la primera república federal, el funcionamiento y establecimiento de las milicias cívicas y de los procesos electorales para designar a los oficiales milicianos no fue bien recibido por todas las instituciones y los grupos sociales: en particular, las autoridades superiores y las élites políticas municipales consideraron que las elecciones cívicas promovían tanto los enfrentamientos políticos entre los distintos grupos sociales de las ciudades y villas, como alentaba la participación de la “plebe”, esto es, de los indígenas y los jornaleros, en demérito de la representación política de los “principales” de la localidad. Al contrario de lo que esperaban las élites políticas guanajuatenses, el liberalismo gaditano no promovió un cambio lento y sin fricciones de algunos de los rasgos de la jerarquía política y administrativa del Guanajuato de la primera mitad del siglo XIX. En este sentido, en Guanajuato el tránsito de la Colonia a los primeros años del México independiente fue un proceso marcado por los enfrentamientos sociales y por el rechazo a algunos de los principios doctrinales y de reorganización institucional del liberalismo gaditano.